

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles quince de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Primer Tribunal Distrital del Estado**, a fin de practicar la segunda visita ordinaria de inspección, la cual abarca del día seis de abril al catorce de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el estando presente el **Magistrado licenciado José Amador García Ojeda**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente el cuatro de octubre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados José Luis Salazar Martínez, Elda Lizeth Figueroa Narro, Enrique Alvarado Flores, María del Carmen de Labra Monsiváis, Raúl Vázquez Hernández, Martha Patricia López Gómez y Euklides Villarreal Saucedo; del personal administrativo, se encuentran, Clara Aidé Hernández Álvarez, Rosalinda Castillo Saucedo, Sandra Martínez Torres, Gloria Elvira Rivera Solís, Cristina Serna Mendoza, María Isabel Moncada Reyna y Agustina del Carmen Malacara de la Rosa.

No se encuentra presente la licenciada Alma Leticia Vásquez García por encontrarse de permiso.

Del personal administrativo no se encuentra presente Juan Antonio Anguiano Castañeda, debido a que se encuentra gozando de las vacaciones sindicales adicionales.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva agendas por materia civil, familiar y mercantil, penal mesa I y II, y la de narcomenudeo en las que se anotan las audiencias diarias a realizar.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Audiencias programadas a celebrarse al día hábil anterior	00
De la visita anterior:	00
Durante la visita:	02
Audiencias desahogadas	01
Audiencias diferidas	01
Audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia programada y desahogada fue la señalada para las once horas del día nueve de junio de dos mil diecisiete, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; en los autos del Toca Civil 73/2017.

Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del conflicto negativo de competencia suscitado ente el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil y el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar, ambos del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer del juicio de declaración de presunción de muerte del señor ***** promovido por *****, expedientes folios 837/2016 y 112/2017 respectivamente;

el cual consta de 39 fojas, en la foja 30, aparece el desahogo de la audiencia el día y la hora antes indicados, en la que se citó a las partes para oír sentencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

De la visita anterior, no se encontraba señalada otra audiencia a celebrar en las materias civil, familiar.

b) Materia Penal

De la revisión de las agendas que lleva la mesa I y II en materia penal resultó lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	29
De la visita anterior:	00
De esta visita:	13
Total de audiencias desahogadas	13
Total de audiencias diferidas	00
De las agendas se advierte que no se desahogaron:	16
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente:	00

La última audiencia programada y desahogada en materia penal corresponde a la señalada para las diez horas con del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal oral 72/2017-II. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 0814/CA/2017-PJ-COA-002 instruida al inculpado ***** y ***** por el delito de administración fraudulenta en la modalidad de alteración de cuentas o contratos, exageración de gastos y empleo indebido de valores y otros, el cual consta de 173 fojas, en esta última obra la constancia actuarial de notificación al inculpado de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, **sin que obre la constancia de la audiencia desahogada a que hace referencia la agenda revisada.**

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 8/2017-I. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, dictado por la entonces Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, Especializada en Narcomenudeo, dentro del proceso penal 22/2015 instruido al inculpado ***** como probable responsable en la comisión del delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio; el cual consta de 28 fojas, en la 19 obra la audiencia de vista desahogada en la fecha señalada. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

c) . Narcomenudeo

En la agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	10
De la visita anterior:	01
De esta visita:	09
Audiencias desahogadas	10
Audiencias diferidas	00
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	00

De la revisión de la agenda se advirtió que no obra registro de si la audiencia fue celebrada o diferida.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias de las materias civil, familiar mercantil y penal, **sin que obre la de narcomenudeo.**

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial aparece en blanco a lo que informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que las materias civil, familiar, mercantil y narcomenudeo no se encuentran programadas audiencias a celebrar en los próximos tres días, sin embargo, se coordinaran con la dirección de Informática para que aparezca una razón en que se haga pública que no están señaladas audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrado
- 05 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 07 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos adscritos al Tribunal, son las descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo c-049/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en cesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para el efecto se instalaron en todos los centros de trabajo un reloj checador para llevar el registro de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, y cuya omisión será sancionada conforme a las formas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión sin embargo, dicho libro

deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado José Amador García Ojeda. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 46 fojas.

Licenciado José Luis Salazar Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del escrito de fecha uno de noviembre del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo por el período comprendido del seis al quince de noviembre del año en curso, para atender asuntos personales; copia del oficio L.C.G.S. 334/2017, de fecha uno del presente mes y año, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por los días indicados. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Elda Lizeth Figueroa Narro. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Enrique Alvarado Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Raúl Vázquez Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Martha Patricia López Gómez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del oficio L.C.G.S. 268BIS/2017, de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por cinco días, esto es del día dieciocho al veintidós de septiembre del año en curso. El expediente consta de 26 fojas.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Clara Aidé Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del escrito de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que la referida secretaria disfrutará de las vacaciones adicionales que le corresponden, por el período comprendido del diecinueve de septiembre al nueve de octubre del año en curso. El expediente consta de 56 fojas.

Rosalinda Castillo Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 0440/V/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha quince de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día del veinticinco de mayo del año en curso, a fin de que participe en la XL Convención Estatal Ordinaria, a celebrarse en el Comité Directivo Estatal del referido Sindicato; oficio L.C.G.S. 107/2017, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de

suelo para separarse de su cargo por el día indicado; oficios 754/2017 y 763/2017 suscritos por los Secretarios General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, ambos de fecha dieciséis de agosto del año en curso, mediante los cuales solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día dieciséis de agosto para atender asuntos personales, y los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, y veintitrés de agosto para atender familiar hospitalizado fuera de la ciudad; copia del escrito dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que la referida secretaria disfrutará de las vacaciones adicionales que le corresponden, por el período comprendido del veintinueve de mayo al treinta de junio del año en curso. El expediente consta de 202 fojas.

Sandra Penélope Martínez Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 225 fojas.

Gloria Elvira Rivera Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados los oficios 482/2017, 494/2017 y 670/2017 suscritos por los Secretarios General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fechas treinta de mayo, dos de junio y cinco de julio, todos del año en curso, mediante los cuales solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores los días uno, dos y cinco de junio, y diez de julio, para atender asuntos personales; oficio L.C.G.S. 125/2017, de fecha uno de junio del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por los días indicados en los primeros dos oficios mencionados; copia del escrito de fecha quince de agosto del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que la referida secretaria disfrutará de las vacaciones adicionales que le corresponden, por el período comprendido del veintiuno de agosto al dieciocho de septiembre del año en curso. El expediente consta de 230 fojas.

Cristina Serna Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, oficios 380/2017 y 869/2017 suscritos por los Secretarios General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fechas veintiséis de abril y veintiuno de septiembre del año en curso, mediante los cuales solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores los días dos de mayo y veintidós de septiembre para atender asuntos personales; copia del escrito dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se informa que la referida secretaria disfrutará de las vacaciones adicionales que le corresponden, por el período comprendido del tres de julio al dieciocho de agosto del año en curso. El expediente consta de 86 fojas.

María Isabel Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el escrito de fecha veintisiete de abril del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual la referida secretaria renuncia a la plaza de base que desempeñaba en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que a partir del uno de mayo del año en curso, fue promovida por la organización sindical a una plaza de base sindicalizada. El expediente consta de 24 fojas.

Agustina del Carmen Malacara de la Rosa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados copia del escrito de fecha dos de mayo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo por el período comprendido del veintidós al veinticuatro de mayo del año en curso, para atender asuntos personales; copia del oficio L.C.G.S. 398/2017, de fecha tres de mayo del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica que se le concede licencia para ausentarse de su cargo por los días indicados; el oficio 651/2017 de fecha treinta de mayo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se remite original de la licencia médica de incapacidad 010LM1975374, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 81 fojas.

Juan Antonio Anguiano Castañeda. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 109 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en buen estado de conservación, orden y limpieza, los equipos de cómputo en regulares condiciones.

El personal de confianza y sindicalizado insisten que la Dirección de Recursos Materiales, atienda al mantenimiento de los techos porque se siguen advirtiendo múltiples plafones con humedad y hongos, incluso en la oficina ubicada al nororiente del edificio se dan constantes escurrimientos de agua en las épocas de lluvia.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		COPIADORA ANTERIOR			IMPORTE VENTAS	
INICIAL	FINAL	TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		SIMPLES	CERETIFICADAS
			C/VALE	VENDIDAS		
159568	170665	11097	8070	3027	\$4234.50	\$612.00

LECTURA		COPIADORA ACTUAL			IMPORTE VENTAS	
INICIAL	FINAL	TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		SIMPLES	CERETIFICADAS
			C/VALE	VENDIDAS		
0	1152	1152	862	137	\$154.50	\$102.00

MES PERÍODO QUINCENA FECHA DEPÓSITO

ABRIL	31 AL 6	PRIMERA	7-anril-2017
	7 AL 27	SEGUNDA	28-abril-2017
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16-mayo-17
	16 AL 30	SEGUNDA	31-mayo-17
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16-junio-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	30-junio-2017
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	14-julio-2017
	14 AL 20	SEGUNDA	21-julio-2017
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	16-agosto-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	31-agosto-2017
SEPTIEMBRE	31 al 13	PRIMERA	14-septiembre-2017
	13 AL 28	SEGUNDA	29-septiembre-2017
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	13-octubre-2017
	13 AL 30	SEGUNDA	31-octubre-2017

6. Orden de Tocas .

Los tocas se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas y en orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

En cuanto a los expedientes recibidos de la materia penal de narcomenudeo, se encuentran en libreros que fueron habilitados en cada cubículo de los Secretarios de Acuerdo y Trámite de la materia penal, porque el área de archivo es insuficiente.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, que **no se encuentran publicadas la ubicación de expedientes de la materia de narcomenudeo** y por lo que respecta a los Tocas de las materias civil, mercantil, familiar y penal, obra la publicación de la ubicación de tocas.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Del análisis del libro, con que cuenta el tribunal se advirtió que en el período que comprende la presente visita se registran **ciento cincuenta y dos tocas**.

El registro más reciente corresponde al Toca 225/2017, formado con motivo del recurso de queja en contra del auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, en el que no se admite a trámite la oposición al juicio de peritos, pronunciado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** y *****, expediente 517/2007, con auto de radicación de diez de noviembre del presente año (foja 183).

Se trajo a la vista el toca, que consta de 82 fojas y en esta última, obra el auto de radicación de la fecha indicada, en el que se desecha de plano el recurso de queja de conformidad a lo dispuesto por el artículo 907, fracción VII del Código Procesal Civil, el auto impugnado no es recurrible a través del recurso de queja, se ordena formar el toca civil y remitir testimonio de la determinación al juzgado de origen y en el momento procesal oportuno archivar el asunto como totalmente concluido; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita en el libro que al efecto se lleva para la materia penal se anotaron **sesenta y siete asuntos**, de los cuales aparece una duplicidad en el registro del toca penal 12/2017-I el segundo se anotó como 12/2017-IIBIS.

El registro más reciente corresponde al Toca Penal Oral 74/2017-I, en el que aparece como inculpado ***** por el delito de Daños Culposos expediente 1086/2017 tramitado ante el Juzgado Acusatorio Oral en contra del auto de no vinculación a proceso, con auto de radicación del seis de los corrientes, (página 65). Se trajo a la vista el toca penal oral formado con motivo

del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de no vinculación al proceso de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 1086/2017, instruida en contra de *********, por el delito de daños culposos, el cual consta de 15 en la foja 14 obra acuerdo de inicio de la fecha indicada en el que se tiene por recibiendo las constancias relativas al recurso de apelación en cita; coincidiendo con los datos del libro.

c) Narcomenudeo.

En el periodo que comprende la visita, se registraron **cuatro causas penales, con motivo del trámite de los asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 9/2017-I, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se instruye en contra de ********* con auto de inicio del tres de julio de dos mil diecisiete (foja 34). No fue posible verificar la información porque se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite en cargada de los asuntos de Narcomenudeo que el expediente fue enviado al Archivo General del Poder Judicial del Estado en fecha el catorce de noviembre del año en curso, como concluido.

2. Libro de valores.

En el libro se registran los valores de las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y de Narcomenudeo.

Analizado el libro, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ocho registros de los cuales uno fue cancelado, seis corresponden a la materia de narcomenudeo y uno a la civil, **en total son siete valores recibidos.**

El último registro corresponde al folio interno 14 relativo al expediente 130/2017-I, que se instruye a *********, por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de

depósito X033000168-4 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), (página 23). No fue posible verificar los datos porque informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de la Materia de Narcomenudeo, que el certificado de depósito fue transferido al Fondo del Mejoramiento de la Administración de Justicia; y el expediente fue enviado al Archivo General del Poder Judicial del Estado el catorce de noviembre del año en curso, como concluido. Coincidiendo con los datos del libro.

Según los registros del libro en el apartado de observaciones aparece que en el período que abarca los meses de abril, mayo, junio y julio, se enviaron al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, en diversas fechas los certificados de depósito recibidos en la materia penal y narcomenudeo así como el relativo a la copiadora; con excepción del correspondiente a la materia civil el cual obra en el legajo del mes de mayo del año en curso.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: conforme a los legajos de valores no existe faltantes, sin embargo, los certificados de depósito fueron remitidos al Auditor Interno dejando constancia en copia simple, con excepción del recibido en materia civil el cual obra en el legajo correspondiente al mes de mayo del año en curso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el Titular que: no hubo depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

El libro de medio de auxilio judicial se encuentra dividido en la primera sección corresponde a la materia

penal y la segunda a página 160 y 161 obran registros de las materias civil, familiar y mercantil.

a) materia civil, familiar y mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior **se recibieron tres despachos de la materia civil.**

El último registro corresponde al despacho número estadístico de este tribunal 03/2017, formado con motivo del oficio enviado por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a notificar el acuerdo de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, en el que el órgano colegiado resolvió calificar de legal la excusa planteada por entonces titular interino de este Primer Tribunal Distrital para conocer del recurso por haber intervenido como juez en los autos del expediente 214/2011, relativo al juicio ordinario civil, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, radicado en fecha veintisiete de junio del año en curso (foja 161). Se trajo a la vista el despacho el cual obra en copia dentro de las copias del toca civil 104/2017 que consta de 95 fojas, y en la foja 40 obra el auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó llevar a cabo la notificación del acuerdo; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvieron tres despachos diligenciados.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron ochenta y seis medios de auxilio judicial** correspondiente a **despachos.**

El último registro corresponde al despacho número estadístico de este tribunal 118/2017, formado con motivo del oficio enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado a notificar el acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, al quejoso *****, relativo al expediente administrativo disciplinario A-26/2016, radicado en fecha diez de noviembre del año en curso (foja 47). Se trajo a la vista el despacho el cual consta de 21 fojas, y en la foja 18, obra el acuerdo de fecha diez de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio

de auxilio judicial y se autoriza a la actuario de la adscripción, para que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, proceda llevar a cabo la notificación del acuerdo pronunciado dentro del expediente administrativo disciplinario mencionado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro. Asimismo obra copia de las diligencias actuariales en donde se llevó a cabo la notificación.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvieron ochenta y dos despachos diligenciados, tres se diligenciaron parcialmente y uno sin diligenciar.

Con relación a los registros de libro el Secretario de Acuerdo y Trámite informó que para facilitar los datos de los medios de auxilio judicial recibidos cancelará la segunda sección del libro mediante certificación respectiva de las fojas 160 y 161 para llevar un solo registro consecutivo de los mismos.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro dividido en que a partir de la foja 28 se registran las sentencias interlocutorias, a partir de la foja 47 las apelaciones, a partir de la foja 100 los medios de auxilio judicial librados y a partir de la 120 los medios de auxilio judicial recibidos.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente **aparecen nueve registros de medios de auxilio judicial, de los cuales ocho son encomiendas y un exhorto.**

El último registro corresponde al número estadístico de este tribunal 12/2017-I que remite el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital, deducido del TPN/84/2016 a notificar al inculpado el auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y radicado en este tribunal el veinte de julio del que cursa, con fecha de devolución del veintiuno del mismo mes y año, (página 124). Se trajo a la vista la encomienda 10/2017 formado con motivo de la causa penal TPN/24/2016 que se sigue en contra de *****, por el delito de posesión simple de narcóticos el cual consta de 10 fojas y en la 06, obra de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la encomienda y se ordena su diligenciación, a foja 09, obra agregado el oficio de remisión a la autoridad requirente; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Según los registros del libro fueron devueltos ocho medios de auxilio judicial a su lugar de origen.

II. Librados

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran tres registros de los cuales dos fueron cancelados, en total se libró **un medio de auxilio judicial correspondiente a exhorto.**

El último corresponde al exhorto civil 3/2017, en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, ordenado en los autos del cuaderno 53/2017 al Segundo Tribunal Distrital del Estado, con residencia en Torreón, a fin de notificar al Tercero Interesado el amparo directo (foja 01). Se trajo a la vista el Cuaderno de amparo civil 53/2017, formado con motivo del juicio de amparo promovido por *********, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictada dentro del toca civil 53/2017, que revocó el auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente número 515/2012, relativo al juicio ordinario civil promovido por el hoy amparista en contra de ********* y *********, el cual consta de 56 fojas, en la 33 aparece el auto de la fecha indicada en la que se ordena girar exhorto a su homólogo a fin de llevar a cabo una notificación, a foja 55, aparece el auto de cinco de julio del presente año, en el que se tiene por recibido el exhorto diligenciado, coincidiendo los datos con lo asentados en el libro.

Según los registros de libros se obtiene que en el período se recibió el medio de auxilio judicial analizado.

b) Narcomenudeo

No fue posible verificar registros con relación a medios de auxilio judicial librados en la materia de narcomenudeo, porque se informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada que no se ha habilitado

apartado ni libro alguno.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, se han registrado **ciento cuarenta y tres asuntos citados para sentencia**, sesenta y siete en materia civil, cuarenta y uno familiar y treinta y cinco mercantil.

El último registro corresponde al asunto promovido por Emilio Almanza Palacios en contra de ***** y *****, proveniente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, relativo al juicio sumario civil hipotecario expediente 545/1984, toca 176/2017, citado el diez de noviembre del año en curso, pendiente de resolver (foja 79).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por *****, abogado patrono de ***** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, en el que se resolvió el incidente de nulidad de actuaciones, dictada por la jueza de primer grado en los autos del expediente 545/1984, relativo al juicio sumario civil hipotecario promovido por *****, continuado por el representado del recurrente, en contra de ***** y *****, que consta de 124 fojas y en ésta, aparece el auto en el que se radica el toca y se ordena dictar la resolución correspondiente, de la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro que se revisa.

De los registros del libro, aparecen tres asuntos que fueron dados de baja por acumulación, siendo los siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha baja acumulación	Sentencia
1.	261/2016 262/2016	10-03-17	10-03-17	22-06-17
2.	263/2016 264/2016 265/2016	10-03-17	10-03-17	22-06-17

En el período que se revisa, seis asuntos fueron dados de baja con motivo de excusa del magistrado, siendo los asuntos siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha devolución	Motivo
1.	68/2017	30-03-17	23-05-17	Excusó magistrado
2.	72/2017	04-04-17	23-05-17	Excusó magistrado
3.	87/2017	08-05-17	13-05-17	Excusó magistrado
4.	48/2017	11-05-17	23-05-17	Excusó magistrado
5.	90/2017	11-05-17	23-05-17	Excusó magistrado
6.	93/2017	16-05-17	23-05-17	Excusó magistrado

En el período que se revisa, dos asuntos fueron dados de baja con motivo de haberse resuelto por auto definitivo, siendo los asuntos siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha devolución	Motivo
1.	89/2017	12-05-17	16-05-17	Excusa por cambio de juez
2.	193/2017	26-09-17	18-10-17	Sin materia

En el período que se revisa fueron regresados a trámite trece asuntos, siendo los asuntos siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha devolución	Motivo
1.-	69/2017	03-04-17	19-04-17	Falta constancias

2.-	79/2017	20-04-17	18-05-17	Falta constancias
3.-	92/2017	15-05-17	08-06-17	Falta constancias
4.-	113/2017	13-06-17	26-06-17	Falta constancias
5.-	138/2017	14-07-17	22-08-17	Falta constancias
6.-	156/2017	23-08-17	18-09-17	Falta constancias
7.-	176/2017	11-09-17	06-10-17	Falta constancias
8.-	186/2017	21-09-17	28-09-17	Falta constancias
9.-	192/2017	26-09-17	20-10-17	Falta constancias
10.-	198/2017	04-10-17	24-10-17	Falta constancias
11.-	204/2017	09-10-17	13-11-17	Falta de constancias
12.-	205/2017	09-10-17	13-11-17	Falta de constancias
13.-	213/2017	19-10-17	13-11-17	Falta constancias

En el periodo que comprende la visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior se **pronunciaron ciento veintiocho sentencias que pusieron fin a ciento treinta y un asuntos**, de las cuales cincuenta y dos son civiles, treinta y cuatro familiares y cuarenta y dos mercantiles, y tomando en cuenta las constancias secretariales que obran en los rubros de observaciones en que se determina ampliar el plazo para su dictado, según los registros de este libro aparecen todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es el asunto promovido por ***** en contra de ***** , proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, expediente 908/2017, toca 203/2017, citado el nueve de octubre del año en curso con ampliación concedida de ocho días, y que se confirma mediante resolución del trece de noviembre del año en curso (foja 74). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***** , en contra del auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en contra de *****; que consta de 81 fojas, y en la 70 y de la 72 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la definitiva correspondiente; ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los

datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cinco tocas pendientes de resolución definitiva, siendo las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.-	211/2017	143/16	Ordinario civil	19-10-17
2.-	156/2017	826/15	Divorcio	31-10-17
3.-	220/2017	722/14	Procedimiento especial cuestiones familiares	31-10-17
4.-	221/2017	281/13	Ordinario civil	07-11-17
5.-	176/2017	545/84	Sumario civil hipotecario	10-11-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	143
Pendientes a visita anterior:	14
Datos de baja de la citación: Por acumulación	03
Dados de baja por excusa de magistrado	06
Devueltos a trámite:	13
Resueltos por auto definitivo:	02
Resoluciones pronunciadas:	128
Pendientes a esta visita:	05

b) Materia Penal

Del análisis del libro se advierten **cuarenta y tres registros de citados para sentencia definitiva.**

El último corresponde al toca 72/2017-II oral, siendo los recurrentes *****, representante legal de la persona moral denominada *****, y por Agente del

Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, citado el nueve de noviembre de este año, por el delito administración fraudulenta en la modalidad de alteración de cuentas o contratos, exageración de gastos y empleo indebido de valores y otros (foja 35 vuelta).

Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por *****, representante legal de la persona moral denominada *****, y por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 0814/CA/2017-PJ-COA-002, instruido en contra de ***** y *****, como probable responsable en la comisión del delito de administración fraudulenta en la modalidad de alteración de cuentas o contratos, exageración de gastos y empleo indebido de valores y otros; que consta de 173 fojas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, dos asuntos fueron dados de baja con motivo de haberse resuelto por auto definitivo, siendo los asuntos siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha devolución	Motivo
1.	43/2017-II	30-08-17	11-09-17	Se requiere informe
2.	64/2017-I	26-09-17	03-10-17	Cambio de situación jurídica.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, en el período **se pronunciaron treinta y nueve sentencias penales.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 70/2017-I en que el auto impugnado es el sobreseimiento por prescripción de la acción penal, habiéndose citado por auto de siete de noviembre del año en curso, siendo el delito de despojo de inmueble, habiéndose dictado sentencia definitiva el catorce de noviembre del año en curso, siendo confirmada (foja 35 frente).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de niega la

orden de aprehensión por prescripción de la acción penal, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 134/2016 que se instruye a ***** y ***** por el delito de despojo de Inmueble; que consta de 13 fojas y en la 8 y de la nueve a la última, aparecen respectivamente la resolución que cita y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal, advirtiéndose que en aquellos tocas en que se dispuso el plazo de prórroga aparece la constancia secretarial correspondiente.

A la fecha, se encuentra **tres** tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo ésta, la siguiente:

	Toca	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.	73/2017-I ORAL	1265/2017	Hostigamiento sexual	01-11-17
2.	74/2017-I ORAL	1086/2017	Daños culposos	06-11-17
3.	72/2017-II ORAL	814/2017	Administración fraudulenta en la modalidad de alteración de cuentas o contratos, exageración de gastos y empleo indebido de valores	09-11-17 Audiencia

De lo anterior resulta:

Citados en el período	43
Pendientes a visita anterior	01
Resueltos por auto definitivo:	02
Resoluciones pronunciadas	39
Pendientes a esta visita	03

c) Narcomenudeo

En el período que comprende ésta visita según los asientos del libro de gobierno del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en materia de Narcomenudeo suprimido a (foja 125), **no hubo expediente citado para sentencia definitiva**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, advirtiéndose que se encuentran la gran mayoría de ellas, con excepción de las que, se informa, fueron impugnadas en amparo, así como otras respecto de las que aún se encuentra vigente el plazo para la elaboración de la versión pública y su publicación.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita se asentó **un asunto** citado para resolución incidental.

El último registro es el relacionado con un Juicio ordinario mercantil por el que se formó el toca 272/2016, en que se promovió incidente de nulidad de notificaciones de las diligencias actuariales de fechas veintiséis de enero y diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, citado el treinta de agosto de dos mil diecisiete y resuelto el treinta de enero de dos mil diecisiete (sic), declarándose fundado el incidente (foja 40). Resultando evidente la incongruencia del registro de la fecha de la resolución, lo que no se pudo constatar por haberse remitido los autos al juicio de amparo. No obstante lo anterior en el copiador de sentencias que se pone a la vista aparece en el antecedente segundo que el asunto se citó y resolvió el mismo día.

De la revisión del libro se advirtió que la última sentencia pronunciada corresponde al toca 272/2017 analizado anteriormente.

Según los asientos de este libro, no aparece resolución pendiente de pronunciar.

b) Materia Penal

No se ha habilitado libro porque no se ha recibido algún asunto que deba resolverse en forma incidental.

c) Narcomenudeo

Para la revisión de este apartado se puso a la vista un libro con certificación de inicio en ésta materia en la página 28.

Del análisis del libro se advierten **tres registros de asuntos citados para resolución incidental.**

El último corresponde al expediente 130/2016-I, instruido en contra de ***** por el delito de posesión simple de narcótico, citado el veintinueve de junio del año en curso y pronunciada la resolución de sobreseimiento el treinta del mismo mes y año (foja 36). No fue posible verificarlo porque la Secretaria de Acuerdo y Trámite informa que el expediente fue enviado al Archivo General del Poder Judicial del Estado, el catorce de noviembre del año en curso.

En el período **se pronunciaron tres sentencias incidentales penales.**

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 130/2017-I ya analizado.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	03
Resoluciones pronunciadas	03

Por lo que hace a las estadísticas las mismas refieren a que en agosto se resolvieron tres incidentes, informando la secretaria de acuerdo que en atención a que en la estadística permanecían tres asuntos, como pendientes de meses anteriores se llenó esa casilla como estrategia para darlos de baja.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de oficios de resguardo del mobiliario y equipo que se recibe de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial.

De su análisis con posterioridad a la última visita, se recibió:

1. oficio número OMPJE-DRM-148/2017, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, unas bocinas, Procom Plus, S.A. de C.V., color negro, sin marca, modelo N/A, sin número de serie, con etiqueta de resguardo 38618 (foja 40).

6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro dividido en que a partir de la foja 28 se registran las sentencias interlocutorias, a partir de la foja 47 las apelaciones, a partir de la foja 100 los medios de auxilio judicial librados y a partir de la 120 los medios de auxilio judicial recibidos.

En el apartado correspondiente en el período que comprende la presente visita **no obra registro alguno ni**

constancia de que hubiera regresado el que se encuentra en trámite (foja 50).

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, familiar y mercantil

Por lo que hace a los amparos indirectos, en materia civil, familiar y mercantil, se registraron **veintiséis demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 1411/2017, promovido por ***** , administradora única y representante de ***** contra actos de esta autoridad consistente en la resolución número 149/2017, pronunciada el día tres de octubre de dos mil diecisiete, en los autos del toca mercantil 177/2017, que declaró procedente la excepción de incompetencia por declinatoria interpuesta por la apoderada de ***** , dentro de los autos del expediente 242/2016, relativo al juicio ordinario mercantil, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en el que fueron rendidos los informes previo y justificado el diez de noviembre del año en curso (página 126).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el que consta de 29 fojas, en la foja 27 obra un auto de fecha diez de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibidos los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en los cuales comunica que se admite la demanda de amparo promovido por la quejosa, ordenándose se rindan los informes previo y justificado, los cuales obran agregados en la misma fecha mediante oficios 1427/2017 y 1428/2017 con acuse de recibo del diez de noviembre del presente año; coincidiendo con los datos del libro.

En el período de la presente visita se recibieron quince ejecutorias de amparo, en los cuales tres se negaron, dos se concedieron y diez se sobreseyeron.

b) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **ocho asuntos**.

El último corresponde al toca penal 58/2017-II, relativo al amparo indirecto 1417/2017, en que aparecen como quejosos *****, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito, relativo al proceso penal 126/CA/2017-PJ-COA-002 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial de Saltillo, en contra del auto de vinculación a proceso, rindiendo los informes previos y justificados (página 42). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, que consta de 18 fojas, en esta última, aparece el auto de catorce de noviembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios y copia de la demanda de amparo que remite el Juzgado Primero de Distrito y en el que se ordenó rendir los informes previo y justificado; **sin que obre constancia de haber rendido los informes solicitados**.

En el período que comprende esta visita se han recibido cinco ejecutorias de los cuales, dos se concedió el amparo, uno fue negado y en dos se sobreseyó el juicio de amparo.

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 215).

II. Amparos Directos.

a) materia civil, familiar y mercantil

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de amparos directos en materia civil, familiar y mercantil, **se registraron doce**.

El último registro corresponde al promovido por ***** , en contra de la sentencia de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca mercantil 19/2017, que modificó el auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis (página 6). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, dándose fe que a foja 16, obra el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, en que se tiene por admitida la demanda de amparo por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo circuito; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los registros de los dos libros se obtiene que en el período que comprende la presente visita, se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, de los cuales en uno se concedió, en dos se negaron y en uno se sobreseyó.

b) Materia Penal.

En el período que comprende la presente visita, **no se ha promovido amparo directo alguno** (página 200).

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita **no se ha promovido amparo directo alguno** (página 215).

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen cincuenta y seis registros de los cuales uno fue cancelado por lo que en período se formaron **cincuenta y cinco expedientes auxiliares.**

El último corresponde al 83/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, relativo al juicio ordinario civil, expediente 260/2017 del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, iniciado el diecinueve de octubre del año en curso, en virtud de que el juez natural no remitió a este Primer Tribunal Distrital toda y cada una de las constancias que integran los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los autos de fechas uno y veintidós de septiembre del año dos mil quince (foja 117). Se trajo a la vista el referido expediente auxiliar, que consta de 87 fojas, en la 86, aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar por el motivo ya señalado; coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal y Narcomenudeo.

En el período que abarca la presente visita, se **recibieron veinticinco asuntos de los cuales nueve corresponden a narcomenudeo.**

El registro más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 38/2017-II, expediente TPN 127/2016 instruido en contra de *********, por el delito de Posesión de narcóticos, ordenando formar el expediente porque no se remitió la resolución incidental a notificar (página 97). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 11, obra agregado el auto de fecha diez de noviembre del año en curso, en el que se ordenó formar expedientillo porque no se remitió la resolución incidental a notificar; coincidiendo con los datos del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, relativo al toca 225/2017 de fecha diez de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 517/2007, relativos al juicio ordinario civil, promovido por ********* en contra de ********* y *********; por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "A", y en la foja 17 frente, aparece como último registro el del toca, el juicio y

la fecha de inicio; coincidiendo con los datos asentados en el libro, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Para verificar el libro se recurrió al libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 74/2017-I, en el que el inculpado es ***** , por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "Z" en la página 239 vuelta, aparece el número el del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 09/2017-I instruido a ***** , se procedió a buscarlo en la letra "L", a foja 139, frente, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculpado y delito; coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de tocas y expedientes enviados al archivo.

Se puso a la vista un legajo, correspondientes a tocas y expedientes que se enviaron al Archivo Regional de las materias civiles, mercantiles, familiares penales y de narcomenudeo.

Por lo que respecta a los civiles, se hizo una remisión mediante oficio 1422/2017 de fecha trece de noviembre del año en curso, remitiendo un total de **ciento veintiocho tocas civiles.**

En cuanto a los expedientes de narcomenudeo, se hicieron seis remisiones mediante oficio número 1442/2017, de fecha catorce de noviembre del presente año, **por nueve expedientes.**

Respecto de tocas penales, **no obra remisión alguna.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el titular manifestó que se continúa con la depuración de tocas y expedientes.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna orden por lo que aún **no existe registro ni el libro correspondiente.**

12. Libro de Presentación de Procesados

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día veintiséis de octubre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **dos personas y ciento treinta y seis inasistencias.**

En este Tribunal no se cuenta con el libro de firmas de presentación de procesados que disfrutan de algún beneficio.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se han registrado ni consignado asuntos** (foja 08, vuelta).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa, **no se ha solicitado ninguna medida** por lo que aún no existe el respectivo libro de registro.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, **no se ha llevado a cabo visita alguna** por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. Libro de Actuario.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que comprende esta visita, según el libro de control que llevan los actuarios Martha Patricia López Gómez y Euklides Villarreal Saucedo, se asentaron **ciento nueve registros**.

La más reciente corresponde a la practicada el día catorce de noviembre del año en curso, recibido el toca 216/2017 el diez de los corrientes, relativo al juicio sucesorio intestamentario, a notificar resolución de fecha seis de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicado en calle ***** número ***** del fraccionamiento ***** de esta ciudad (foja 131). Se tuvo a la vista el toca civil, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, que resolvió sobre la declaración de herederos y se reconoce el carácter de cónyuge supérstite a la antes mencionada, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 8/2017 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***** , denunciado por el apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Marcela Piña Ramírez, el cual consta de 27 fojas, de la 20 a la última aparece las constancias actuariales de notificación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal y Narcomenudeo.

Durante el período que se indica, según el libro de registro que llevan los actuarios Martha Patricia López Gómez y Euklides Villarreal Saucedo, se asentaron **ciento cuarenta y nueve registros**.

La más reciente corresponde a la practicada el día catorce de noviembre del año en curso, en el toca penal 62/2017, a notificar auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicado en *****
***** zona centro de esta ciudad, (foja 148). Se tuvo a la vista el toca referido, el cual consta de 49 fojas, de la 44 a la última, aparece las diligencias actuariales de notificación. Coincidentes los datos con los del libro.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento cincuenta y cuatro diligencias actuariales**.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **noventa notificaciones**.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **cuarenta notificaciones**.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **cuatrocientas siete promociones**.

El último registro corresponde a la promoción recibida a las trece horas con treinta y seis minutos del día catorce de noviembre del año en curso por *****, relacionada con el cuaderno de amparo familiar 153/2017, (página 148). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo 153/2017, formado con motivo del juicio de amparo promovido por *****, en contra del auto definitivo número 35/2016, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del toca familiar 153/2017, que desechó el recurso de apelación interpuesto por el hoy amparista en contra de la sentencia interlocutoria de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, que resolvió el incidente denominado de ejecución de sentencia, pero que en realidad se trata de una liquidación de pensión alimenticia, pronunciada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente número 1278/2012, relativo al juicio de divorcio promovido por ***** en contra del hoy impetrante de garantías, **sin que obre en el cuaderno de amparo la promoción ni acuerdo respectivo de la promoción recibida.**

En promedio se reciben cuatro promociones diarias.

b) Materia Penal y de Narcomenudeo.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **doscientas cuarenta y un promociones**.

El último registro de amparo directo, corresponde a la promoción recibida a las quince horas con seis minutos del día catorce de noviembre del año en curso, por *****, en relación con el expedientillo auxiliar oral 37/2017-II, relativo al recurso de apelación (página 099). Se trajo a la vista el expedientillo, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto

por defensor particular, en contra del auto de vinculación a proceso de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro de la causa penal 1132/CA/2017-PJ-COA-002, instruida en contra de *****, por el delito de violencia familiar, en su interior obra la promoción descrita y anexos presentados, con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo, el último registro corresponde a la promoción que aparece recibida a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día catorce de noviembre del presente año, auxiliar penal 34/2017-II, presentada por telegrama, relativo a un diferimiento de audiencia (página 99). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar penal 34/2017-II, formado con motivo del juicio de amparo 1313/2017, del Juzgado Sexto del Distrito de la Laguna, promovido por *****, *****, ***** y *****, ***** y *****, en contra de actos de esta autoridad, encontrándose el informe con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, acordado en esa misma fecha; el cual no obra en su interior ni el acuerdo respectivo.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita aparecen **cincuenta y siete registros.**

El último corresponde al expedientillo auxiliar civil 50/2017, facilitado a ***** (foja 41) vuelta.

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar civil 50/2017, corresponde a la materia civil formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, que resolvió el incidente de suspensión de convivencia, dictada por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 953/2015-I, promovido por ***** en contra de la recurrente, y a foja 21, obra promoción en la que la ocursoante está autorizada para oír y recibir notificaciones de autos en el juicio principal.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente a la materia civil del día catorce de noviembre del año en curso, se publicaron cuatro acuerdos, de entre ellos, el referente al toca civil 220/2017, relativo al Procedimiento especial de cuestiones familiares promovido por ***** vs. ***** y otra. Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de agosto de dos mil quince, que resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria promovida por la parte demandada en el juicio principal, dictada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 722/2014, relativo al procedimiento especial de cuestiones familiares promovido por la recurrente en contra de ***** y ***** , el cual consta de 339 fojas, en esta última obra el cuerdo de la fecha indicada, mediante el cual se amplía en diez días más el plazo para que este Tribunal pronuncie la sentencia definitiva correspondiente, debido a la complejidad del asunto, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Abril (06-28)	74
Mayo	114
Junio	137
Julio	83
Agosto	119
Septiembre	122
Octubre	126

Noviembre (0-14) 34

Total 809

En materia civil se publican diariamente de seis acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla en los estrados del Tribunal, con acceso al público; las correspondientes al día catorce de noviembre de dos mil diecisiete en el sistema acusatorio oral en que aparecen 02 acuerdos y del tradicional 01 en total se publicaron tres acuerdos, dentro de los cuales aparece el expediente 134/2016 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo.

Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado ***** y su Defensor Particular, derivado del proceso penal 567/CA/2016, que por el delito de resistencia de particulares, se instruye a ***** , se constató que a foja 47, obra el auto de fecha indicada en el que se comunica la fecha para llevar a cabo la audiencia intermedia; coincidiendo con los datos de la lista de acuerdo.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Abril (04 Sist. Acu.)	24
Mayo (08 Sist. Acu.)	57
Junio (11 Sist. Acu.)	60
Julio (06 Sist. Acu.)	44
Agosto (04 Sist. Acu.)	55
Septiembre (18 Sist. Acu.)	55
Octubre (17 Sist. Acu.)	52
Noviembre (10 Sist. Acu.)	20
Total 78	367

En promedio, en materia penal se publican diariamente tres acuerdos.

Sin que obre lista de acuerdos de narcomenudeo, ni aparece asunto de esa materia en los acordados en la materia penal.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (06-30)	09
Mayo	15
Junio	16
Julio	03
Agosto	02
Septiembre	04
Octubre	25
Noviembre (01-14)	10
Total	84

De lo anterior se obtiene que en promedio en materia de narcomenudeo se publican diariamente dos acuerdos.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca mercantil 200/2017, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria planteada

por *** en su carácter de Apoderado General de ***** , dentro del expediente 100/2016 relativo al juicio Oral mercantil, promovido por ***** , Apoderado jurídico de ***** , en contra de la representada de la excepcionante, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia mercantil del Distrito Judicial de Saltillo.**

El oficio y copias certificadas fueron recibidos en este tribunal el dos de octubre de dos mil diecisiete y por acuerdo del cinco del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, ordenando poner los autos a la vista de las partes para que en el término de tres días ofrezcan pruebas o aleguen lo que a su interés convenga. Obra auto de diecisiete de octubre en que visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose que transcurrió el plazo para que se desahogara la vista ordenada sin que se hubiera hecho se declaró precluido su derecho y se citó a las partes para oír sentencia, pronunciándose además sobre qué toda vez que emitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se hicieran por lista de acuerdos. Obra auto de veintisiete de octubre en que visto el estado procesal que guardan los autos y advirtiéndose la complejidad del asunto con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio se amplía en ocho días el plazo para que este tribunal pronuncie sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diez de noviembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió procedente la excepción opuesta dejando a salvo los derechos para que se hagan valer en la vía y forma correspondiente, remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obra diligencia actuarial de diez de noviembre en que se hace constar la notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 238 fojas.

2. Toca mercantil 201/2017, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por *** en su carácter de Apoderado General de ***** , dentro del expediente 275/2017 relativo al juicio Oral mercantil, promovido por ***** , en contra de la representada de la excepcionante, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia mercantil del Distrito Judicial de Saltillo.**

El oficio y copias certificadas fueron recibidos en este tribunal el dos de octubre de dos mil diecisiete y por acuerdo del cinco del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, ordenando poner los autos a la vista de las partes para que en el término de tres días ofrezcan pruebas o aleguen lo que a su interés convenga. Obra auto de diecisiete de octubre en que visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose que transcurrió el plazo para que se desahogara la vista ordenada sin que se hubiera hecho se declaró

precluído su derecho y se citó a las partes para oír sentencia, pronunciándose además sobre qué toda vez que emitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se hicieran por lista de acuerdos. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió procedente la excepción opuesta dejando a salvo los derechos para que se hagan valer en la vía y forma correspondiente, remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obra diligencia actuarial de veintisiete de octubre del año en curso en que se hace constar la notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 500 fojas.

3. Toca mercantil 172/2017, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por *** en su carácter de Apoderado General de *****, dentro del expediente 89/2015 relativo al juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *****, en contra de la representada de la excepcionante, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia mercantil del Distrito Judicial de Saltillo.**

El oficio y copias certificadas fueron recibidos en este tribunal el uno de septiembre de dos mil diecisiete y por auto del seis del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, ordenando poner los autos a la vista de las partes para que en el término de tres días ofrezcan pruebas o aleguen lo que a su interés convenga. Obra auto de veintidós de septiembre en que visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose que transcurrió el plazo para que se desahogara la vista ordenada sin que se hubiera hecho se declaró precluído su derecho y se citó a las partes para oír sentencia, pronunciándose además sobre qué toda vez que emitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se hicieran por lista de acuerdos. La sentencia definitiva se pronunció el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió improcedente la excepción opuesta, remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obra diligencia actuarial de veintiocho de septiembre del año en curso en que se hace constar la notificación a las partes. Obra oficio de devolución a primer grado de treinta de octubre. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 162 fojas.

4. Toca Familiar 223/2017, formado con motivo de la excusa planteada por la jueza Segunda de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer de los autos del expediente 743/2014 relativo al juicio Familiar de divorcio

incausado (sic), promovido por *** , en contra de *****.**

El oficio y copias certificadas fueron recibidos en este tribunal el siete de noviembre de dos mil diecisiete y por auto del ocho del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, ordenando que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 67 del Código Procesal Civil se dicte la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió calificar de legal la excusa planteada por la jueza, remitir testimonio de la determinación al Juzgado de su procedencia y al juzgado Primero de Primera Instancia en Materia familiar, de este mismo distrito judicial, enviándole además a esta última los autos originales y notificar a las partes. Obra diligencia actuarial de trece de noviembre del año en curso en que se hace constar la notificación a las partes. Obra oficio de devolución a primer grado de diez de noviembre y en la misma fecha al Juez al que se le remite el expediente de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 12 fojas.

5. Toca Familiar 219/2017, formado con motivo de la excusa planteada por la jueza Cuarta de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer de los autos del expediente 2428/2017 relativo al juicio Oral de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

El oficio y copias certificadas fueron recibidos en este tribunal el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y por auto del veintiséis del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, ordenando que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 67 del Código Procesal Civil se dicte la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió calificar de legal la excusa planteada por la jueza, remitir testimonio de la determinación al Juzgado de su procedencia y al juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia familiar, de este mismo distrito judicial, enviándole además a esta última los autos originales y notificar a las partes. Obra diligencia actuarial de treinta de octubre del año en curso en que se hace constar la notificación a las partes. Obra oficio de devolución a primer grado de uno de noviembre, **sin que se advierta el oficio de remisión de los autos originales al juzgado tercero.** La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 8 fojas.

b) Materia Penal

6. Toca penal oral 68/2017-II, formado con motivo de la excusa planteada por la jueza integrante del tribunal de juicio oral en audiencia de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 789/2016/CA/2016-JO-13/2017 instruida en contra de *** por el delito de homicidio y lesiones.**

El oficio, audio y video fueron recibidos en este tribunal el cuatro de octubre de dos mil diecisiete y por acuerdo de cinco del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el cinco de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió calificar de legal la excusa planteada y remitir testimonio de la determinación tanto a la jueza que se excusa como al administrador del juzgado para su conocimiento y efectos conducentes. Obra oficio de fecha cinco de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 05 fojas.

7. Toca penal 33/2017-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara al prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 43/2016 instruida en contra de *** , por el delito de certificación notarial equiparado al fraude por simulación de acto jurídico.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y por acuerdo de nueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, se ordenó citar al agente del Ministerio Público y fijo día y hora para la audiencia de vista. La audiencia de vista se llevó acabo el treinta de agosto del año en curso, en que el secretario hizo una relación del negocio y dio cuenta con los agravios del representante social y se citó a las partes para oír sentencia. Por auto de once de septiembre se ordenó requerir al juez de primer grado información necesaria para la substanciación de la apelación ordenando levantar la citación para sentencia, el cuatro de octubre se tuvo al juez de primer grado dando cumplimiento a lo ordenado y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el once de octubre de

dos mil diecisiete, en que se resolvió confirmar el auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha once de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

8. Toca penal 52/2017-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 119/2010 instruida en contra de ***, por el delito de robo agravado.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el uno de septiembre de dos mil diecisiete y por acuerdo de seis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, se ordenó citar al agente del Ministerio Público y fijo día y hora para la audiencia de vista. La audiencia de vista se llevó acabo el treinta de veintisiete de septiembre del año en curso, en que el secretario hizo una relación del negocio y dio cuenta con los agravios del representante social y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió revocar el auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha nueve de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

9. Toca penal 55/2017-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 118/2010 instruida en contra de ***, por el delito de robo agravado.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el seis de septiembre de dos mil diecisiete y por acuerdo de once del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, se ordenó citar al agente del Ministerio Público y fijo día y hora para la audiencia de vista. La audiencia de vista se llevó acabo el dos de octubre del año en curso, en que el secretario hizo una relación del negocio y dio cuenta con los agravios del representante social y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diez de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió confirmar el auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha diez de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 13 fojas.

10. Toca penal 57/2017-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 12/2015 instruida en contra de ***, por el delito de administración fraudulenta.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el seis de septiembre de dos mil diecisiete y por acuerdo de once del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, se ordenó citar al agente del Ministerio Público y fijo día y hora para la audiencia de vista. La audiencia de vista se llevó acabo el tres de octubre del año en curso, en que el secretario hizo una relación del negocio y dio cuenta con los agravios del representante social y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el trece de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió confirmar el auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha trece de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última

actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Abril	23-05-17	23-05-17
Mayo	07-06-17	07-06-17
Junio	07-07-17	07-07-17
Julio	11-08-17	11-08-17
Agosto	07-09-17	07-09-17
Septiembre	17-10-17	09-10-17
Octubre	01-11-17	01-11-17

Con relación al mes de septiembre aparece fuera de plazo a lo que informó el Secretario de Acuerdo y trámite que se ingresó en tiempo sólo que se advirtieron datos erróneos y se volvió a subir ya fuera de plazo.

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Abril	23-05-17	23-05-17
Mayo	07-06-17	07-06-17
Junio	07-07-17	07-07-17
Julio	11-08-17	11-08-17
Agosto	07-09-17	07-09-17
Septiembre	06-10-17	09-10-17
Octubre	01-11-17	01-11-17

De lo anterior, se advierte que la del mes de septiembre de transparencia se reportó fuera de plazo.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística			
			Civil	Fam	Merc	
Abril	Antes de visita: 04 Posterior a visita:07	Antes de visita: 04 Posterior a visita:07	7	2	2	11
Mayo	06	06	4	1	1	06
Junio	25*	25*	8	9	11	28
Julio	14	14	8	5	1	14
Agosto	22	22	8	6	8	22
Septiembre	20	20	10	2	8	20
Octubre	24	24	10	6	8	24
Noviembre	10	10	(4)	(3)	(3)	--
Total período	128	128				----

La discrepancia que se advierte en la estadística en el mes de junio de dos mil diecisiete, corresponde a los asuntos que fueron acumulados y en los que se pronunció

una sentencia (261/2016, 262/2016,263/2016,264/2016 y 265/2016).

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 00 Posterior a visita: 02	Antes de visita: 00 Posterior a visita: 02	02
Mayo	01	01	01
Junio	05	05	05
Julio	03	03	03
Agosto	06	06	06
Septiembre	06	06	06
Octubre	14	14	14
Noviembre	02	02	-----
Total período	39	39	-----

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	152	67
Sentencias	128	38
Pendientes	05	03
Auxiliares	55	16
Trámite	22	04

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	04
Concluidos	04
Sentencias	00
Pendientes	00
Apelaciones	00
Trámite	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que desean hacer las manifestación siguiente:

La licenciada Martha Patricia López Gómez manifestó en relación a la observación que hace el Visitador Judicial José maría García de la Peña dentro de los autos del Toca familiar 219/2017 en el cual no obra el acuse de recibo de los autos originales del folio 2428/2017 relativo al procedimiento oral de alimentos promovido por ***** en contra de *****, si bien es cierto no obra el acuse de recibo del expediente original es por motivos de que en oficialía de Partes cuando se trata de excusas y al tratar ellos de asignarle el número que le corresponde en el juzgado que conocerá de la causa, siempre batallan porque el nuevo sistema de recepción implementado no les permite darlo de alta con el numero consecutivo que le corresponde, lo cual siempre está muy tardado y como no tienen una solución de momento al problema y el personal de informática no acudió en ese momento a realizar o llevar a cabo el movimiento de su sistema

para que se me pudiera dar el acuse de recibo, me hicieron saber que lo iban a solucionar y que regresara hasta después porque de momento no sería posible me hicieran entrega del mismo. Lo cual siempre acontece al tratarse de las excusas porque su sistema no sistema no permite realizar el alta del expediente.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocos correspondientes y en los libros que fueron analizados.

Por lo que hace al oficio CJ-0272/2017, emitido en sesión de fecha ocho de febrero del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Estado, no se detectaron irregularidades.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Primer Tribunal Distrital y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Amador García Ojeda
Magistrado

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.